

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

Ac/ES

22-110-UAS-SDGSA  
14 de junio de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho



Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0098-0806-22**, le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-E-034-22 “**EOLICO LA PATRONA**” a desarrollarse en el corregimiento de La Pava, El Caño y Guzmán, distrito de Natá y Olá, provincia de Coclé, presentado por **EOLICA S.A.**

Atentamente,

  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental



c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé  
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

**EIA del Proyecto “Eólico La Patrona**  
**Categoría DEIA-II-E-034-2022**

**Fecha:** JUNIO 14 DE, 2022

**Ubicado en:** Corregimientos La Pava, El Caño y Guzmán, Distritos de Natá y Olá , Provincia de Coclé

**Promotor:** Eólica, S.A

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

El Proyecto Eólico La Patrona (el “Proyecto”) pretende la generación de energía eléctrica mediante la utilización de turbinas eólicas. El Proyecto, está diseñado para aprovechar el recurso renovable del viento para la generación de electricidad para su correspondiente aporte de energía limpia, de bajo costo, al sistema eléctrico nacional. El Proyecto tendrá una inversión global de, aproximadamente, ciento treinta millones de balboas (B/ 130, 000,000.00).

El Proyecto, está diseñado para aprovechar el recurso renovable del viento para la generación de electricidad para su correspondiente aporte de energía limpia, de bajo costo, al sistema eléctrico nacional. Este Proyecto está siendo desarrollado por la empresa Eolonica, S.A., empresa registrada bajo las leyes de Panamá. La empresa Eolonica, S.A., prevé una capacidad instalada de hasta 90 Mega Watts (MW), con una línea de transmisión de 230 kilovatios (kV) de aproximadamente 8.35 km “Proyecto Eólico La Patrona” 18 interconectará al sistema de interconexión nacional a través de una subestación a construirse como parte del proyecto, el cual también comprende obras complementarias como la subestación elevadora, el cuarto de control y operación, caminos de acceso, entre otras

Se contempla instalar hasta 18 aerogeneradores con un diámetro aproximado de 145 metros. Se utilizará tecnología que cumplirá con los requerimientos de calidad de energía estipulados en las normas de ETESA. El sistema colector comprenderá cuatro circuitos de 34.5 kV, y el recorrido será subterráneo, mientras la línea de transmisión será construida utilizando postes de concreto y/o torres de celosías.

## **REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

### **Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. Generados durante y después de la construcción.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, para el consumo de los trabajadores hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los trabajadores.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes  
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, durante el proceso de construcción y la operación, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.), y los de los trabajadores.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control de salud necesario y evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

**Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos” aplicada en el área del proyecto.**

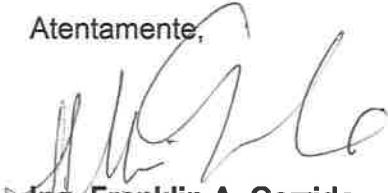
**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto “Eólico La Patrona y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA, No se Objeta el proyecto.**

**Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.**

**Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto. Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra**

Atentamente,



**Ing. Franklin A. Garrido  
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental  
Ministerio de Salud**